



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Dirección Nacional de Asuntos Sociales**



**Resolución N° 143/17**

**Montevideo, 10 de marzo de 2017**

**VISTO:** La necesidad de reglamentar el uso de las canchas del Parque Policial "General Artigas".-----

**CONSIDERANDO: I)** La demanda planteada en cuanto a la utilización de las canchas, tanto por parte de policías así como de particulares.-----

**II)** Que entre los cometidos del Departamento de Bienestar Social, se encuentra el de propiciar el desenvolvimiento social de los funcionarios y de sus respectivos núcleos familiares a través de Centros de Recreación a nivel Nacional.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 14.230 del 02 de Julio de 1974, Decretos reglamentarios N° 394/975 y 397/975 del 20 de Mayo de 1975.-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES**

**RESUELVE:**

Aprobar el siguiente Reglamento-----

**REGLAMENTO DE USO DE LAS CANCHAS DE FUTBOL**

**DEL PARQUE POLICIAL**



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Dirección Nacional de Asuntos Sociales**



1) Las canchas de fútbol del Parque Policial “General Artigas”, sito en el Balneario Solymar km. 24.100 del Departamento de Canelones, podrán ser arrendadas por policías en actividad o retiro, pensionistas y particulares.-----

2) Las canchas disponibles para ser arrendadas son tres: a) una cancha con capacidad para once personas, siendo el costo del arriendo para Policías en actividad o retiro, pensionistas, y particulares en general de \$ 3.000,00 (pesos uruguayos tres mil), y sin costo en el caso de Unidades o Dependencias cuando mediare solicitud firmada por el Jerarca de la misma. Los Policías en actividad o retiro, podrán hacer uso de las mismas en forma gratuita una vez al mes. El horario será desde las 08.00 horas hasta las 18.00 horas (no hay iluminación) y los turnos de arriendo serán de dos horas y quince minutos; b) dos canchas con capacidad para siete personas cada una, siendo el costo del arriendo de cada una para Policías en actividad o retiro, pensionistas, y particulares en general de \$ 1.500,00 (pesos uruguayos mil quinientos), y sin costo en el caso de Unidades o Dependencias cuando mediare solicitud firmada por el Jerarca de la misma. El horario será desde las 08.00 horas hasta las 18.00 horas (no hay iluminación) y los turnos de arriendo serán de dos horas y quince minutos. Los Policías en actividad o retiro, podrán hacer uso de las mismas en forma gratuita una vez al mes.-----



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Dirección Nacional de Asuntos Sociales**



3) Al momento de entrar a las canchas se proveerá por parte de un funcionario que preste servicios en el propio Parque Policial, de las redes de los arcos y de los banderines, que deberán ser devueltos en el mismo estado. En caso de constatarse roturas o daños en las instalaciones así como en los elementos proporcionados, se deducirá el importe de los mismos directamente de los haberes salariales o de pasividad percibida por los policías en actividad o retiro o pensionistas según sea el caso. Si se tratara de un arriendo por parte de particulares se realizará la intimación de pago correspondiente con plazo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-----

4) El Departamento de Bienestar Social será el encargado de recibir las solicitudes que deberán realizarse por escrito con una antelación que no podrá superar los seis meses. Dicha solicitud deberá acompañarse con copia de recibo de sueldo o de pasividad (activo, retirado, pensionista), cédula de identidad del responsable, constancia de domicilio, estableciendo claramente cual cancha se va a utilizar y el día.-----

5) El pago del arrendamiento de las canchas, en caso de corresponder, deberá realizarse con antelación a una semana a la fecha de su utilización.-----



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Dirección Nacional de Asuntos Sociales**



6) La prioridad para el arrendamiento de las canchas en caso de coincidencia de varias solicitudes para el mismo día, será en primer lugar para el policía. En caso de que la coincidencia se verifique entre policías o entre particulares, la prioridad estará dada por la fecha de presentación de la solicitud.

7) En caso de suspensión del arriendo por causa justificada, en caso de haberse pago, se podrá cambiar la fecha por una única vez, por el período máximo de tres meses.-----

8) Será motivo de la suspensión de la utilización de las canchas todo tipo de disturbios provocados entre los usuarios de éstas, al igual que toda otra conducta reñida con las buenas costumbres y la moral. Ante la configuración de conductas que encuadren en lo anteriormente establecido, se comunicará al superior jerárquico del arrendador a los efectos de que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes, y configurada la misma por pasivos y particulares será causal de negativa a sucesivas solicitudes de usufructo de cualquier instalación del Parque Policial.-----

9) Pase a la Sub dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial para conocimiento y difusión dentro de las áreas dependientes de la misma, realizando la debida notificación a los Oficiales de Enlace.-----



**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**Dirección Nacional de Asuntos Sociales**



10) Siga para conocimiento a la Sub Dirección Nacional de Sanidad Policial, Gerencia de Contaduría y Finanzas, de Administración y Servicios Generales, Departamento Jurídico y Notarial.-----

11) Cumplido, por el Departamento de Informática, publíquese en la página Web e Intranet de la Unidad Ejecutora y cúrsese al Servicio de Secretaría General para su publicación en el Boletín de Información y Ordenes. Posteriormente, archívese.-----

**DIRECTOR NACIONAL DE ASUNTOS SOCIALES**  
**Crio. Mayor (PT)(R)**  
**Dr. Leonardo ANZALONE**